



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



## INDICA NUEVO DOMICILIO Y NOTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-011-2016

Santiago, 15 ABR 2016

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de marzo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2016, con la formulación de cargos a Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M., (en adelante también "MDO" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 78.928.380-K, es titular de los proyectos "Tratamiento de Agua Quebrada La Coipa", "Proyecto Explotación de Minerales Can-Can" y "Segunda planta de saneamiento del acuífero La Coipa", cuyas Declaraciones de Impacto Ambiental fueron calificadas favorablemente, de forma respectiva, mediante Resoluciones de Calificación Ambiental N° 171 de fecha 3 de agosto de 2007 (RCA N° 171/2007), N° 88 de fecha 6 de mayo de 2010 (RCA N° 88/2010) y N° 117 de fecha 1 de julio de 2015 (RCA N° 117/2015), emitidas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la III Región de Atacama, las dos primeras, y por la Comisión de Evaluación Ambiental de la misma región, la última.

2. Que, con fecha 5 de abril de 2016, la carta certificada por medio de la cual se notificaba la R.E. N° 1 / Rol D-11-2016 a la denunciante Comunidad Indígena Colla Pai Ote, fue devuelta por Correos de Chile a esta Superintendencia del Medio Ambiente por haber fallado su notificación.

3. Que, consta en los registros de esta Superintendencia, que la Comunidad Indígena Colla Pai Ote registra un domicilio alternativo en calle 21 de Mayo N° 5285, Paipote, Copiapó, III Región de Atacama.

4. Que, constándole a esta Superintendencia el domicilio señalado en el considerando anterior, y en virtud de los principios de celeridad, contradictoriedad y no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7, 10 y 13 de la Ley 19.880, se procederá a notificar la R.E. N° 1 / Rol D-11-2016 a la denunciante Comunidad Indígena Colla Pai Ote en el domicilio ya individualizado.

**RESUELVO:**

I. **NOTIFICAR** la R.E. N° 1 / Rol D-11-2016 y las próximas resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, a la denunciante Comunidad Indígena Colla Pai Ote, en el domicilio Calle 21 de mayo N° 5285, Paipote, Copiapó, III Región de Atacama.

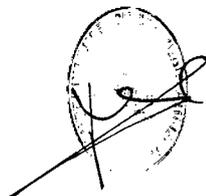
II. **TÉNGASE POR NOTIFICADA** la R.E. N° 1 / Rol D-11-2016 a la denunciante Comunidad Indígena Colla Pai Ote, desde la fecha de notificación de la presente resolución.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Hernán Sanhueza Figueroa, apoderado de Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M., domiciliado en calle Cerro Colorado N° 5240, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana y a doña Ercilla Araya Altamirano, representante legal de la Comunidad Indígena Colla Pai Ote, domiciliada en Calle 21 de Mayo N° 5285, Paipote, Copiapó, III Región de Atacama.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Camilo Orchard Rieiro".

Camilo Orchard Rieiro  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada**

- Hernán Sanhueza Figueroa, apoderado de Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M., domiciliado en calle Cerro Colorado N° 5240, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana.
- Ercilla Araya Altamirano, representante legal de la Comunidad Indígena Colla Pai Ote, domiciliada en Calle 21 de Mayo N° 5285, Paipote, Copiapó, III Región de Atacama.

**C.C.**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Adjunto**

- R.E. N° 1 / Rol D-11-2016 que formula cargos a Compañía Minera Mantos de Oro S.C.M.